

ORD.: N° 1963/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0002596

MAT.: Responde solicitud de Acceso a la
Información,

RECOLETA, 13 de julio de 2018

**DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: FERNANDA CORAYL SALAZAR - Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 28 de junio de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Copia de Resolución Sanitaria Favorable, para ejercer el giro emitida por la Autoridad Sanitaria de la Región Metropolitana (ex Sesma) giro Restaurant ubicado en Ernesto Pinto Lagarrigue 335 ROL 485-1"

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por la DAC (Dirección de Atención al Contribuyente), se adjunta copia de Resolución Exenta N° 1612154805 de fecha 30/05/2016 emitida por el Ministerio de Salud, en la cual se autoriza el funcionamiento del Local de Elaboración de Alimentos con Consumo, ubicado en Ernesto Pinto Lagarrigue N°335, Recoleta.

Este documento se acompaña habiéndose censurado los datos personales que se contienen en la resolución, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección de la Vida Privada N° 19628. Sin embargo como podría deducirse que el documento contiene datos que pertenecen a la persona que efectúa la solicitud de Información, le comunicamos que en este caso usted sería dueña de los datos personales, y tiene acceso a sus propios datos, en lo que la doctrina denomina el "habeas data". Sin embargo para estos efectos la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, en su numeral 4.3. señala que: "Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 19628. En este caso los solicitantes que concurren al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su

identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados deberán, además, demostrar haberseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario."

Por esta razón, si la solicitante es la dueña de los datos censurados, podrá, tomando en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, venir a las Oficinas de Transparencia, con su cédula de identidad, y retirar los documentos sin censura de datos personales, debiendo acreditar con su identidad ser la dueña de esos datos, o enviar a un apoderado con el poder que establece la ley. Por ahora, hacemos llegar los documentos con la censura de los datos.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta a su Solicitud o vencer el plazo sin obtener respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



LMU/hca/lrg